

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO MERCANTIL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA****9486***Judici Verbal 335/2016*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA**

En Palma de Mallorca, a 20 de febrero de 2017

Vistos por mí, D. Víctor Manuel Casaleiro Ríos, juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, los autos de Juicio Verbal con número 335/2016 a instancia del Procurador Don Miguel Socías Rossello, en nombre y representación de la entidad mercantil Grupo Royal Telecom S.L., contra la entidad mercantil Fidok Podólogos y Fisioterapeutas S.L. y Don Luis Casta Ruiz, ambos declarados en situación de rebeldía procesal, habiendo versado el presente procedimiento sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Y RESPONSABILIDAD POR DEUDAS, dicto la presente sentencia.

**FALLO**

Que con ESTIMACIÓN ÍNTEGRA de la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Miguel Socías Rossello, en nombre y representación de la entidad mercantil Grupo Royal Telecom S.L., contra la entidad mercantil Fidok Podólogos y Fisioterapeutas S.L. y Don Luis Casta Ruiz DEBO DECLARAR Y DECLARO que la entidad mercantil Fidok Podólogos y Fisioterapeutas S.L. y Don Luis Casta Ruiz adeudan a la actora la cantidad de 4.907,32 euros y en consecuencia DEBO CONDENAR Y CONDENO a Fidok Podólogos y Fisioterapeutas S.L. y Don Luis Casta Ruiz conjunta y solidariamente a pagar a la actora la cantidad de 4.907,32 euros e intereses explicitados fundamento de derecho tercero, más la costas que se determinen en el procedimiento seguido ante el Juzgado de Instancia.

Todo ello con expresa condena en costas procesales del presente procedimiento a la parte demandada.

Se extiende la presente para que sirva de notificación a los codemandados FIDOK PODOLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS, S.L y LUIS CASTA RUIZ

PALMA DE MALLORCA a veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,**

